



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2021-00137** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Como quiera que se está ejerciendo una acción en contra de una persona jurídica extinta, para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley General del Proceso, en concordancia con los artículos 633 del Código de Comercio, por ende, la demanda deberá dirigirse contra su liquidador.

2º.- Formúlense nuevamente las pretensiones de la demanda de forma tal que se subsane la indebida acumulación de pretensiones consignada, pues las subsidiarias (prescripción adquisitiva del dominio), deben adelantarse por un trámite y ritualidad diferente a las principales (Arts. 82-4, 88 y 375 del C. G. del P.).

3º.- Ahora, de optarse por las subsidiarias, deberá acompañarse los documentos y exigencias contenidas en el artículo 375 Ibídem.

4º.- Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la entidad **EMERGENCIAS CLÍNICAS S.A.S.** con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, en el que conste en nombre del representante legal de esta sociedad, toda vez que el aportado data del 12 de marzo de 2020, es decir más de un año de expedición.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 35 hoy, 10 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec731e8f32fedfb44d4e7f4659c0abb9746483d9351d9a5921589adcea6870dc

Documento generado en 09/06/2021 01:03:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>